CONTRATO N° :	**007**	**FECHA**	**26 de junio de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO**		
CEDULA/NIT:	**890103091-2**		
CONTRATISTA:	**L&M ESPECIALISTA EN INGENIERIA SAS**		
CEDULA / NIT:	**901,947,202-4**		
SUPERVISOR :	**2026**		
OBJETO:	**CONTRATO DE REMODELACION Y ADECUACION A TODO COSTO 60MT2 DE MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN ZONAS DEPORTIVAS DE LA SEDE 1 DE LA IED**		
VALOR :	**13000000 TRECE MILLONES DE PESOS**		
PLAZO	**21 Días**		

CONTRATO DE OBRAS

Entre los suscritos **IBETH CASTRO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía Número 22.534.335 de BARRANQUILLA en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO** con **NIT *890103091-2***, *Que de conformidad con lo establecido* por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y articulo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL **CONTRATANTE"** y la señora **MARI CUERVO MEJIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.091.096 de Maica, obrando como representante legal de **L&M ESPECIALISTA EN INGENIERIA SAS** con NIT No **901,947,202-4** como consta en la cámara de comercio de Barranquilla, según matricula No. 915.220 del 20 de mayo de 2025, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** el cual se rige por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: contratar la CONTRATO DE REMODELACION Y ADECUACION A TODO COSTO 60MT2 DE MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN ZONAS DEPORTIVAS DE LA SEDE 1 DE LA IED, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de ($13.000.000) TRECE MILLONES DE PESOS.M/L **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al finalizar la obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro e informe de trabajo realizado. Cumpliendo con los requisitos de

ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 21 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026...**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL contratista se obliga a 1. Desmonte De 60mt2 de Malla De Cerramiento M2 60,00 2. Desmonte De una Puerta Incluye Desmonte De Marco 3. Demolición De 7,0 m2 de Muro En Bloque De Mampostería 4.Lavado A Presión De 48m2 de Fachada Para Retiro De Pintura Existente Y Reparación De Superficie Para Recibo De Nueva Capa 5.aplicacion de 1.50 m3 de Concreto De 3.000 Psi Para Zapatas, Vigas De Cimentación, Pedestales y Columnetas. 6. Alfajía de 29,0 ml En Concreto De 3000 Psi De 0.15 X 0.20 Mts, Incluye 2 Varillas De 1/2", Estribos De 3/8" Cada 0,25 Mts 7.instalacion de Estructura Metálica en 50kg de Acero De Refuerzo Figurado 3/8" KG 50,0 8. Levante De 7,0 m2 de Muro En Bloque Abujardado De 0.15 X 0.20 X 0.40 Mts; Mortero De Pega 1:4, Con Celdas Rellenas En Concreto De 2500 Psi Y Refuerzo Central De 1/2" Cada 0.20 Mts. 9.Pañete a 25mt2 Allanado Con Mortero 1:4 Para Muros (Resane y reparaciones en sifuras de muro y mamposteria en mal estado). 10. Suministro E Instalación de 70 mt2 de Malla Eslabonada Tipo Ciclón Calibre No.8. Incluye Refuerzo Con Tubería Galvanizada Cada 3.20 Mts, tensado de malla y Manteniemiento (Malla eslabonada Verde y azul) 11. Reparacion de una puerta en tuberia galvanizada de 2" , recubierta en Malla Eslabonada Tipo Ciclón Calibre No.8. 12 retiro de escombros y Limpieza Final De Obra (Incluye: Escobas Con Cerdas Firmes, Carretillas Buggy, Palas Y Cepillos Para Barrido De Calles). **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5 .Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente.. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones**. OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de la duración del contrato será de 21 días. Contados a partir

de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** La garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. En el rubro de MANTENIMIENTO, según CDP Nº 8 de 22 de junio de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 62 52 85, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital , quien asignara a MICHELL JESIT ANAYA ALSINA con cedula de ciudadanía No. 72211929, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUS ULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 26 de junio de 2026

IBETH CASTRO FLOREZ
C.C. 22.534.335
RECTOR (A)

L&M ESPECIALISTA EN INGENIERIA SAS
NIT901,947,202-4
CONTRATISTA